

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 2 de Abril de 1866.

Núm. 351.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

Sobre el estado del número de individuos que percibieron haberes de los fondos municipales en el año económico de 1864 á 1865.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han remitido todavía á este Gobierno de provincia el estado cuya formación se dispuso en circular en el Boletín oficial correspondiente al día 20 de Febrero próximo pasado, relativo al número de individuos que en el año económico de 1864 á 1865 percibieron haberes de fondos municipales y al importe de sus sueldos. Y como haya transcurrido con exceso el plazo que al efecto se señaló, me veo precisado á recordar á las Autoridades municipales que se encuentran en descubierto, el cumplimiento de este servicio, esperando lo ejecuten sin dar lugar á ninguna otra excitación.

Valladolid 24 de Marzo de 1866.
José Gallostra.

PUEBLOS.

Medina del Campo.
San Vicente del Palacio.

Villanueva de Duero.
Montealegre.
Palacios de Campos.
Tamariz.
Villamuriel de Campos.
Barruelo.
San Cebrian de Mazote.
Aldeamayor de San Martin.
La Parrilla.
Fompedraza.
Padilla de Duero.
Rábano.
Viloria.
Bamba.
San Roman de la Hornija.
Villavieja.
Castrillo Tejeriego.
Traspinedo.
Cuenca de Campos.

Núm. 350.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Sobre el estado de animales dañinos muertos en el año económico de 1864 á 1865.

Ha transcurrido el plazo que se señaló á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la formación y remisión á este Gobierno de provincia del estado relativo al número de animales dañinos muertos en el año económico de 1864 á 1865, y á las cantidades satisfechas por premio á los cazadores; y sin embargo de esto, no se han recibido en esta oficina los correspondientes á los ayuntamientos que van á continuación.

Me veo, pues, obligado á recordar á las Autoridades municipales que están en descubierto el cumpli-

miento de este servicio, en la seguridad de que no darán lugar con una morosidad indisculpable, á que adopte otras medidas.

Valladolid 24 de Marzo de 1866.

—José Gallostra.

PUEBLOS.

Bobadilla del Campo.
El Campillo.
Fuentelsol.
Moraleja de las Panaderas.
Rubí de Bracamonte.
Velascálvaro.
Villanueva de Duero.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Pozuelo de la Orden.
Villagarcía de Campos.
Villamuriel de Campos.
Benafarces.
Mota del Marqués.
San Pelayo.
Castronuño.
Fresno el Viejo.
Torrecilla de la orden.
Villafranca de Duero.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martin.
Bocillo.
Fuente Olmedo.
Iscar.
La Parrilla.
La Pedraja de Portillo.
Pozaldez.
San Pablo de la Moraleja.
Viana de Cega.
Canalejas de Peñafiel.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Rábano.
Sardon de Duero.
Bamba.
Velilla.
Villan de Tordesillas.

Olivares de Duero.
Piña de Esgueba.
Géria.
Puente Duero.
Robladillo.
Santovenia.
Villanubla.
Aguilar de Campos.
Castrobol.
Cuenca de Campos.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Saelices de Mayorga.
Villacarradon.

Núm. 337.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 16 del actual para contratar 1840 quintales métricos de carbon de encina con destino á la Administración de Utensilios de esta plaza se convoca por el presente á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en dicha Administración sita en la calle de los Anades número 3, casa de la Orden á la una del día 30 del actual; no admitiéndose ninguna proposición que escenda del precio límite de 4 escudos 347 milésimas debiendo acompañar el talon que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia la cantidad de 400 escudos.

Valladolid 20 de Marzo de 1866.
—Francisco Arias Valdés.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

Relacion de los libramientos expedidos por gratificaciones á cumplidos del ejército á favor de los sujetos que á continuacion se expresan, los que podrán pasar á recojerlos á la Intervencion militar de este distrito, identificando sus personas segun está prevenido.

| Nombres de los interesados. | Herederos ó apoderados. | Escs. | Mils. |
|---------------------------------|--|-------|-------|
| Leocadio Frutos y Gonzalez.. | " | 200 | " |
| Francisco Salguero Vazquez.. | " | 200 | " |
| Ginés Pedriño Navarro. . . . | El habilitado de la 6. ^a Compañía de Obreros de A. M. | 200 | " |
| Agustin Rebollo Rojan. . . . | " | 200 | " |
| Francisco Perez Rojo. . . . | " | 200 | " |
| Juan de Prada y Valle. . . . | " | 200 | " |
| Cleto Gil. | Alvaro Gil, padre. . . . | 55 | 270 |
| Vicente Redondo y Ruiz.. . . | " | 200 | " |
| Vicente Monchó y Jordá.. . . | " | 200 | " |
| Joaquin Picado Rebollo. . . . | " | 200 | " |
| Fernando Benito Cores. . . . | " | 200 | " |
| Angel Santamaría. | Manuel Santamaría, padre | 50 | 694 |
| Tomás Castro. | Nicolás Castro, padre. . . | 200 | " |
| Paulino García Cabezas. . . . | " | 200 | " |
| Primo Azcona y Gamboa.. . . | " | 200 | " |
| Silverio Moreno y Martin. . . . | " | 200 | " |
| Juan Lozano Sanchez.. . . . | El habilitado del Regi- miento Húsares de la Princesa. | 200 | " |
| Ildfonso Ramon Manojó.. . . | " | 200 | " |

Valladolid 17 de Marzo de 1866.—Fermin Oteiza.

Núm. 340.

Ayuntamiento Constitucional de la
Mota del Marqués.

Por disposicion del señor Gobernador de la Provincia en su oficio fecha 9 del corriente, y acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia de nuevo en vacante las plazas de Médico y Cirujano, Titulares de esta villa en dos distintas personas, con la dotacion de 1800 reales al Médico, y 1200 al Cirujano, segun la distribucion ejecutada por la junta de sanidad, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres, quedando el agraciado en plena libertad de hacer ajustes alzados con los demás vecinos acomodados, constando este pueblo de cuatrocientos veinte vecinos; todo en conformidad con lo que dispone el reglamento para la organizacion de partidos Médicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la insercion en el «Boletín Oficial» de la Provincia y «Gaceta» de Madrid, á esta Alcaldía para cumplir con lo que previene el artículo 15.

Mota del Marqués Marzo 19 de 1866.—El T. A., Martín Granado.—El Secretario, Toribio Martínez.

Núm. 323.

Ayuntamiento Constitucional
de Castrejon.

Por renuncia del que la obtenia, y previa autorizacion del Señor Gobernador de la Provincia, al efecto que se va á indicar.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta Villa dotada con 100 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de 26 familias pobres.

Tambien, segun acuerdo, las familias acomodadas pagarán al agraciado, por las que les preste, 700 escudos, en iguales plazos.

Esta poblacion cuenta 170 vecinos segun el último censo, y tiene Barbero Sangrador, pagado por separado. Es linda y aseada, por el curioso empedrado que conserva.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus pretensiones al Presidente de esta corporacion á término de 30 dias.

Castrejon Marzo 15 de 1866.—El Presidente, Antonino Gonzalez.

Núm. 339.

Ayuntamiento Constitucional de
Villalon.

Con superior aprobacion se anuncia vacante la plaza nuevamente creada de mozo auxiliar al alcaide de la cárcel de este partido, dotada con el haber de cuatro reales diarios.

Los aspirantes que se crean con derecho á dicha plaza, acudirán con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios á esta Alcaldía en término de quince dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial», pues pasados se formará la correspondiente terna para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1860.

Villalon 17 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Patricio Torre.

Núm. 324.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante del partido de cirujano de esta villa; su dotacion anual consiste en cien escudos consignados en el presupuesto por la asistencia de pobres; cuatrocientos cincuenta distribuidos entre los vecinos, y satisfechos por trimestres vencidos al agraciado, ocho reales que cobrará por su cuenta de cada parto, y se le dará tambien casa buena de valde. Tiene la probabilidad de asistir á los dos agregados, Sardoncillo y Retuerta, distantes un kilómetro poco más ó menos, que se componen de siete vecinos y le darán diez y ocho á veinte fanegas de trigo. Este pueblo se halla á cuatro leguas de Valladolid, en medio de la carretera de Calatayud; le bañan el Duero y dos arroyos y tiene buenas leñas.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde que suscribe en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» y en la «Gaceta de Gobierno», pasado el cual se proveerá.

Sardon de Duero 15 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Victoriano Suarez.—Romualdo Mayor, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de
Aguilar de Campos.

Para que la junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten relaciones de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén sujetas á aquella, en la secretaría de esta corporacion dentro del término de veinte dias, conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los

aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufrirán los que no presenten dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Aguilar de Campos Marzo 14 de 1866.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Ayuntamiento Constitucional de
Villardefrades.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico próximo venidero de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de veinte dias á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia relaciones juradas con arreglo á órdenes vigentes, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios que por su morosidad les pueden ser irrogados.

Villardefrades 20 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Blas Cano.—El Secretario, Julian Perez.

Ayuntamiento Constitucional de
Aguasal.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar por terminados, con la oportunidad debida los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se ha señalado por aquellos el término de quince dias, para que los vecinos del mismo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza; en la inteligencia que trascurridos aquellos sin presentar dichos documentos no les serán admitidas las quejas de agravios que provoquen.

Aguasal 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Braulio Morejon.—Ramon Sobrino, Secretario.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.